

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de abril de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00073-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado Aristóbulo Aponte Pulido contestó la demanda y propuso enervantes.

De igual manera, se tiene en cuenta que en oportunidad el apoderado actor recorrió el traslado de los enervantes propuestos.

Por último, de la objeción al juramento estimatorio alegado por la parte pasiva se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.